

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-036-2015

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA CONSISTENTE EN LA “ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR”.

De conformidad con lo establecido en el subnumeral 4.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, relacionado, entre otros, con la presentación de observaciones al Informe de Evaluación y Calificación, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe publicado el 06 de Octubre de 2015, hasta el día 08 de Octubre de 2015.

Que durante dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los proponentes **CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA (PROPONENTE 9)** y **CONSORCIO CONHYDRA-DIESPU (PROPONENTE 6)**, al Informe de Evaluación y Calificación, así:

CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA (Proponente 9)

1. “Se solicita a la entidad rechazar las propuestas de los proponentes CONSORCIO PMA BOSCONIA, CONSORCIO CONHYDRA-DIESPU, MIGUEL LOPEZ y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A.S por haber incurrido en la causal de rechazo establecida en los Términos de Referencia en su numeral 1.37.1 la cual establece *“No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnica exigidas”*. Lo anterior debido a que los proponentes mencionados no cumplen con lo establecido en el Anexo 1, páginas 82, 83, 84 y 85 de los Términos de Referencia que establecen un personal mínimo para la ejecución del Contrato. Así mismo, los Términos de Referencia solicitan en el formato 6, página 93 *“Diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Anexo 1”*. Así las cosas, las propuestas de los proponentes antes mencionados no abarcan la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas”.
2. “Se solicita a la entidad publicar los formatos 6 de Estimación de Propuesta Económica de los

Proponentes CONSORCIO CARIBE Y CONSORCIO ACUACESAR 2015 para hacer la debida validación del desglose del presupuesto y verificar que se esté cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia. Solicitamos rechazar las propuestas de aquellos oferentes que no hubieren presentado dicho formato el cual se debía presentar con la propuesta según los términos de referencia, página 93 por no permitir la verificación de que se abarque la totalidad de los requisitos técnicos e incurrir en la causal de rechazo del numeral 1.37.1 de los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se solicita a la entidad tener en cuenta que en procesos anteriores la entidad ha rechazado propuestas por no haber incluido el personal mínimo requerido en su oferta económica”.

RESPUESTA

Verificada y constatada la observación presentada por el proponente Consorcio Acueducto Bosconia, no se acoge la misma por las siguientes consideraciones:

En primera instancia los proponentes CONSORCIO PMA BOSCONIA, CONSORCIO CONHYDRA – DIESPU, MIGUEL LÓPEZ Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOSTENIBLE S.A.S., no se encuentran incurso en ninguna causal de rechazo frente a los requisitos habilitantes de orden técnico como lo requiere el observador, ya que las ofertas técnicas por ellos presentadas se encuentran conforme a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y en tal sentido fueron debidamente habilitados, y como consecuencia de dicha habilitación se procedió con la apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica.

Por otro lado, el Anexo 1 dispone: *Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas, y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del supervisor del contrato los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para la consultoría (...)*. (Subrayado fuera del texto original); así las cosas, como ya se señaló, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas requeridas en dicho Anexo 1. Adicionalmente, el numeral 1.1. - **DEFINICIONES** del Subcapítulo I - **GENERALIDADES** del Capítulo II - **DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia al definir el Formato 6 expresan: *“Formato 6 - Estimación de la propuesta económica: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución de la consultoría. El proponente debe presentar en físico y Excel con el Sobre N° 1 de la propuesta, debidamente diligenciado el formato, el cual es considerado únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.”* (Subrayado fuera del texto original). El Formato 6 es únicamente una herramienta para la interventoría de la consultoría y debía presentarse en sobre No 1 (sobre que contiene los soportes de los requisitos habilitantes), cuyo presentación no incide en el proceso de evaluación económica.

2. Se aclara al interesado que según lo establecido en los Términos de Referencia con el sobre No 2 solo se debía presentar el formato No. 5 “Formato 5 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación”. Por lo tanto la información publicada corresponde al contenido del sobre No 2., y como ya se indicó anteriormente el formato No 6 no es objeto de evaluación y es una

herramienta para el interventor “*Formato 6 - Estimación de la propuesta económica: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución de la consultoría. El proponente debe presentar en físico y Excel con el Sobre N° 1 de la propuesta, debidamente diligenciado el formato, el cual es considerado únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.*”

Ahora bien, frente a la observación que hace el proponente respecto a que la Entidad en procesos anteriores ha rechazado propuestas por no haber incluido el personal mínimo requerido en su oferta económica, es necesario precisar que cada proceso de contratación es independiente entre sí, lo anterior, implica reglas y requisitos sustancialmente diferentes entre cada proyecto. Es por ello, que la Entidad se sujeta estrictamente a lo señalado en los Términos de Referencia del presente proceso y no a lo especificado en otros.

CONHYDRA-DIESPU (PROPONENTE 6)

“En el formato 6 de la propuesta se especifica con una nota en la parte inferior que el valor total de la propuesta no incluye IVA, esto debido a que los formatos de la oferta económica propuestos por el contratante no contiene el campo para discriminar el IVA y luego totalizar el valor de la propuesta incluyendo el IVA, **induciendo al error** ya que como proponente respetamos los formatos propuestos. Ahora bien al incluir el IVA que es el 16% para Colombia el valor final de la propuesta es de **\$942.234.969**, correspondiente a un 94.12% del presupuesto oficial, cumpliendo con los requisitos establecidos por el contratante”.

RESPUESTA

Sobre los formatos debe tenerse en cuenta que son herramientas sugeridas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1. - **DEFINICIONES** del Subcapítulo I - **GENERALIDADES** del Capítulo II - **DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia, los cuales de manera literal definen al referirse a los formatos como: “*Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.*” (Subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, de conformidad con la definición traída en los Términos de Referencia, le era dable a cada uno de los proponentes, si a bien lo consideraban, modificar los formatos siempre y cuando en el mismo se incluyera la totalidad de la información requerida en los mismo Términos y que permitiera una verificación de requisitos y evaluación de su oferta de manera objetiva.

En este orden de ideas, el mismo numeral 1.1. - **DEFINICIONES** del Subcapítulo I - **GENERALIDADES** del Capítulo II - **DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia al definir el Formato 5 expresan: *Formato 5 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 **para efectos de evaluación y calificación**.* (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior, en el Formato 5 dispuesto en los Términos de Referencia, claramente la entidad indicó en el encabezado (ver página 92) que: *“Presente su propuesta económica incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen”*. Por lo anteriormente señalado, el proponente tenía la obligación y la carga al momento de preparar y presentar su oferta económica de incluir como ya se indicó el IVA y demás contribuciones a que hubiere lugar, situación ésta que puede verificarse y constarse en la Oferta Económica presentada por el Proponente, quien en el Formato 5 indicó expresamente que el valor de su oferta económica incluía (...) IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar (...).

De manera complementaria, el mismo numeral 1.1. - **DEFINICIONES** del Subcapítulo I - **GENERALIDADES** del Capítulo II - **DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia al definir el Formato 6 expresan: *“Formato 6 - Estimación de la propuesta económica: Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución de la consultoría. El proponente debe presentar en físico y Excel con el Sobre N° 1 de la propuesta, debidamente diligenciado el formato, el cual es considerado únicamente como una herramienta para la interventoría del contrato de consultoría.”* (Subrayado fuera del texto original), por lo que expresamente se definió que el Formato 6 es únicamente una herramienta para la interventoría de la consultoría y debía presentarse en sobre No. 1 (sobre que contiene los soportes de los requisitos habilitantes), cuyo presentación no incide en el proceso de evaluación económica, ya que solo es tenido en cuenta durante la ejecución del contrato de consultoría como una herramienta de la cual dispone el Contratista de Interventoría que para tal efecto se contrató. Sin perjuicio de lo ya señalado, el hecho de que el Formato 6 fuese considerado como una herramienta de supervisión, no eximía al proponente de la obligatoriedad de acatar la totalidad de los requerimientos señalados en los Términos de Referencia, y entre otros aspectos de incluir en el valor de su oferta económica el IVA. Es por ello, que como ya se indicó que el valor de la oferta económica establecido en el Formato 5 incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo señalado, no se acepta la observación del proponente en la cual indica que los formatos de la entidad inducen a error, porque como ya se indicó la definición de los mismos eran claros y expresos al señalar la información que debía ser considerada por el proponente al momento de realizar sus cálculos.

De igual manera, en atención a lo anterior tenemos que el valor total de la oferta correspondía al consignado en el formato 5 que es obligatorio, con el cual según los Términos de Referencia se evaluará y calificará la oferta, y en el cual el proponente debía incluir el valor total de la propuesta incluyendo IVA, y demás impuestos. Es por ello que el proponente debe ser rechazado dado que con su observación se pretende modificar la oferta incluyendo está vez el respectivo IVA, lo cual no puede ser admitido por expresa remisión de los TDR, los cuales refieren al respecto lo siguiente: *“Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas”*. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

De conformidad con el Subnumeral 4.1.1. “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica.

De esta forma, el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación venció el 08 de Octubre de 2015, y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el **trece (13) de Octubre de 2015 (2do día hábil) fue de 2.855,74**; en consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de la **Media Geométrica** y el puntaje obtenido por los proponentes fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
1. CONSORCIO CARIBE (PROPONENTE 1)	99,082916
2. IEH GRUCON S.A. (PROPONENTE 2)	97,674316
3. CONSORCIO ACUACESAR 2015 (PROPONENTE 3)	97,084871
4. CONSORCIO PMA BOSCONIA (PROPONENTE 4)	96,563286
5. ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS (PROPONENTE 5)	98,930520
6. CONSORCIO CONHYDRA-DIESPU (PROPONENTE 6)	RECHAZADO
7. CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015 (PROPONENTE 7)	98,768054
8. MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO (PROPONENTE 8)	99,013340
9. CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA (PROPONENTE 9)	98,830555
10. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. (PROPONENTE 10)	94,862355

De esta forma, y según lo establecido en los Términos de Referencia: “Los evaluadores presentarán el resultado de la evaluación con el orden de elegibilidad y el (la) Director(a) de Contratación recomendará al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada, el cual debe contar con No objeción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
No. 1	CONSORCIO CARIBE (PROPONENTE 1)	99,082916
No. 2	MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO (PROPONENTE 8)	99,013340
No. 3	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS (PROPONENTE 5)	98,930520
No. 4	CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA (PROPONENTE 9)	98,830555
No. 5	CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015 (PROPONENTE 7)	98,768054
No. 6	IEH GRUCON S.A. (PROPONENTE 2)	97, 674316
No. 7	CONSORCIO ACUACESAR 2015 (PROPONENTE 3)	97,084871
No. 8	CONSORCIO PMA BOSCONIA (PROPONENTE 4)	96,563286
No. 9	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A. E.S.P. (PROPONENTE 10)	94,862355

Al presente informe se anexan la **CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, junto con el Informe de Evaluación y Calificación, los cuales contienen el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.



Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

Para constancia, se expide el trece (13) de Octubre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-C-036-2015

Objeto: CONTRATAR LA "LA CONSULTORÍA CONSISTENTE EN LA "ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR".

Fecha de diligenciamiento: 13/10/2015

- CONSORCIO CARIBE
IEH GRUCON S.A
CONSORCIO ACUACESAR 2015
CONSORCIO PMA BOSCONIA
ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES
CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU
CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015
CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA
INGENIERO MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A ESP

Table with 13 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, CONSORCIO CARIBE, IEH GRUCON S.A, CONSORCIO ACUACESAR 2015, CONSORCIO PMA BOSCONIA, ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES, CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU, CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015, CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA, INGENIERO MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A ESP, Rango 90%. Rows include 'Valor Total Corregido' and 'Valor Total de la Oferta Presentada'.

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

- 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, arroje un valor total de la propuesta corregido inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado en los términos de referencia.
7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 3 columns: RANGO (INCLUSIVE), NÚMERO, MÉTODO. Rows: De 00 a 24 (1, Media aritmética), De 25 a 49 (2, Media aritmética alta), De 50 a 74 (3, Media geométrica), De 75 a 99 (4, Menor valor).

La TRM reportada para el 13 de octubre de 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$2.855,74 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de Media Geométrica

c. MEDIA GEOMÉTRICA

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica. El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

G = (n)√P1 * P2 * ... * Pn

Dónde:

- G = Media Geométrica
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

n	9
\bar{G}	983670257,4

C.1. Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

- \bar{G} = Media Geométrica.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.
- i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Proponente									
CONSORCIO CARIBE	IEH GRUCON S.A	CONSORCIO ACUACESAR 2015	CONSORCIO PMA BOSCONIA	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES	CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU	CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015	CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA	INGENIERO MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A ESP
X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9	X9
\$ 988.180.800,00	\$ 960.793.200,00	\$ 954.995.000,00	\$ 1.000.573.225,00	\$ 973.150.100,00	RECHAZADO - \$812.271.525,00	\$ 989.729.400,00	\$ 989.422.000,00	\$ 988.523.000,00	\$ 1.008.939.000,00
Puntaje									
CONSORCIO CARIBE	IEH GRUCON S.A	CONSORCIO ACUACESAR 2015	CONSORCIO PMA BOSCONIA	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES	CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU	CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015	CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA	INGENIERO MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A ESP
V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V9
99,082916	97,674316	97,084871	96,563286	98,930520	NI VALOR	98,768054	98,830555	99,013340	94,862355
Orden según Puntaje									
CONSORCIO CARIBE	IEH GRUCON S.A	CONSORCIO ACUACESAR 2015	CONSORCIO PMA BOSCONIA	ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES	CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU	CONSORCIO PMA BOSCONIA 2015	CONSORCIO ACUEDUCTO BOSCONIA	INGENIERO MIGUEL ANGEL LOPEZ CAMARGO	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES S.A ESP
1	6	7	8	3	Rechazado	5	4	2	9

CONSORCIO CONHYDRA - DIESPU	OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta que el valor de la propuesta económica consignada en el formato S "Propuesta económica" no se encuentra dentro del rango establecido en los Términos de Referencia, los cuales indican: "Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, arroje un valor total de la propuesta corregido inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%)del valor estimado en los términos de referencia. Se procede a su RECHAZO.
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------